

00144

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6800 Panamá, República de Panamá, Viernes 27 de Abril de 1934 AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA SECCION PRIMERA Resolución 34, de 24 de abril, por la cual permiten a Brandon Bros. que importe unas municiones.	Vida Oficial en Provincias. Movimiento en las Notarías. Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad. Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital. Avisos y Edictos.
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Decreto 24, de 23 de abril, por el cual nombra a Juana P. de Ulloa y Manuela Alcedo, porteras de las escuelas de la capital.	

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Brandon Bros podrá importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, Abril 24 de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926 se concede a la casa comercial Isaac Brandon & Bros de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de los señores E. L. Dupont & De Namours, las siguientes municiones que se dedicarán al comercio en esta plaza:

- 6 cajas de fulminantes de dinamita.
- 5000 fulminantes por caja.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Hacen dos nombramientos de Porteros

DECRETO NUMERO 24 DE 1934

por el cual se hacen dos nombramientos de Porteros de las escuelas primarias de la Capital.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Porteras de las escuelas primarias de la Capital a las señoras Juana P. de Ulloa y Manuela Alcedo, en reemplazo de las señoras Josefa Contreras y Eusebia de Espinosa, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

DALASO A. CERVERA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

José Pezet.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Conceden permiso para importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 37

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

La United Fruit Company, solicita a esta Gobernación en memorial de fecha 23 de los corrientes se le conceda permiso para importar del puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, lo siguiente:

Un rifle calibre 22, Modelo 40, marca "Mossberg". Como la anterior solicitud está de acuerdo con lo que al respecto dispone el Decreto N° 171 de 1926 y de acuerdo con la autorización del Decreto N° 67-A de 1928,

SE RESUELVE:

Conceder permiso a la United Fruit Company para que importe del puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, las armas mencionadas.

El Gobernador,

GUILERMO SELLES.

Carlos de la Espriella.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

El Consejo de Los Santos vota crédito adicional

ACUERDO NUMERO 7 DE 1934

(DE 8 DE ABRIL)

por el cual se vota un crédito adicional al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia.

El Consejo Municipal de Los Santos,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las partidas votadas para atender al pago de la deuda pública Municipal, han sido agotadas y que aún hay varios créditos a cargo del Municipio por cubrir;

Que debido a esos créditos que no han sido cancelados, varios de sus tenedores son deudores al Fisco Municipal y tienen como argumento no pagar sus contribuciones hasta tanto no se le cancelen sus créditos; y

Que es deber del Municipio cancelar antes sus deudas para el buen crédito,

ACUERDA:

Artículo 1° Vótese la suma de setenta y cinco mil (B. 75.00) para atender al pago de la deuda pública Municipal que falta por pagar.

Artículo 2° Impútese la erogación que se ordena por el presente acuerdo al capítulo 10, artículo 29 del presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Artículo 3° Este acuerdo regirá desde su sanción.

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

00144

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1094 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Aduana de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franquicio.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Dado en Los Santos, a los ocho días del mes de Abril
de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo, **MANUEL DE J. IGLESIAS.**
El Secretario, *Alfredo Cortez V.*
Alcaldía Municipal.—Los Santos, Abril 10 de 1984.
Aprobado.
El Alcalde Primer Suplente, **M. S. MORENO.**
El Secretario, *E. E. Urcía R.*

Movimiento en las Notarías y 1ª 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 26 de Abril)

Nº 408. Por la cual se protocoliza una copia del acta
de la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas de la Rockgas Co. Distribuidora de Gas Natural
S. A. celebrada el día 23 de Abril del año de 1984,
y un certificado expedido por el Presidente y el Secretario
de esta compañía, en que se expresa el nombre y domicilio
de cada uno de los actuales Directores.

Nº 409. El Banco Nacional cancela hipoteca que fué
constituida por el señor Carlos López Fábrega y cuyo
pago asumió la Compañía de Bienes Raíces S. A.

Nº 410. Las Cooperadoras Salesianas. Se protocoliza
una copia del acta de la sesión celebrada por la Asamblea
General el 15 de Abril del corriente año, donde
consta la reforma de los Estatutos.

Nº 411. The National City Bank of New York y la
sociedad Isaac Brandon & Bros Inc., adicionan y modifican
los contratos que tienen celebrados sobre una cuenta
corriente de crédito bancario garantizada con prenda, hipoteca
y fianza personal.

Nº 412. Rafael Alegre protocoliza una documento por
el cual María Jurado de Alegre, le traspassa un crédito
por valor de B. 3,600.00 a cargo de la sucesión del señor
Salvador Jurado.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 26 de Abril)

Nº 250. Por la cual el señor Harold Mayne Kendall,
confiere poder general para pleitos a la sociedad "Molino
y Correa".

Nº 251. Por la cual se protocolizan dos actas, una
de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de
Accionistas de la Sociedad E. R. Brewer y Co. S. A. el 4
de Diciembre de 1983, y la otra de la sesión ordinaria
celebrada por la Junta de Accionistas de la misma sociedad
el día 5 de Febrero de 1984.

Nº 252. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión
celebrada por la sociedad anónima denominada "El Corte
Inglés S. A.", el día 26 de Abril de 1984, en que se nombra
Directiva.

Nº 253. Por la cual la sociedad denominada "El Corte
Inglés S. A.", confiere poder al señor Próspero Vargas,
para que la represente en la ciudad de Kingston, Jamaica.

Nº 254. Por la cual el señor Roberto Trillo declara
mejoras en una finca de su propiedad en Las Sabanas

de esta ciudad y constituye hipoteca a favor del señor
José Antonio Molino, por B. 2,000.00.

Nº 255. Por la cual el señor José Juan de Icaza vende
de al señor Balbino García Alvarez, una casa situada en
esta ciudad por la suma de B. 2,500.00 balboas, y el señor
Balbino García hace una cancelación hipotecaria.

Movimiento en el Registro Publico

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día
26 de Abril de 1984.

As. 120. Diligencia de fianza extendida ayer ante el
Juez 3º Municipal de este distrito, por la cual Isabel Gómez
de Tejada constituye hipoteca a favor de Gilberto
Domingo Matos sobre una finca ubicada en Panamá,
para responder a éste del levantamiento del secuestro de
un automóvil, secuestrado a Leticia Lanzas.

As. 121. Escritura número 116 de 14 de los corrientes,
de la Notaría de Colón, por la cual "The Frankel
Company Incorporated" transfiere a Abraham Frankel
el crédito hipotecario que la expresada compañía tiene
con Alexander Coulóng.

As. 122. Escritura número 543 de 21 de julio de 1933,
de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a
Narciso Basto un lote de terreno ubicado en Capirí.

As. 123. Escritura número 129 de 21 de los corrientes,
de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta
de la sesión celebrada por la junta general de accionistas
de la Compañía The Frankel Company Incorporated,
de Colón.

As. 124. Escritura número 240 de 23 de los corrientes,
de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía
Unida de Duque" vende a Gilda Ardila de Jacobs, una
finca ubicada en esta ciudad, y el Banco Nacional cancela
parcialmente una hipoteca.

As. 125. Oficio número 89 de 21 de los corrientes,
del Juez 1º del Circuito de Veraguas, por el cual dicho
funcionario comunica que ese tribunal a solicitud de Augusto
(sic) ha decretado embargo sobre una casa de propiedad
de Adolfo Bonilla, ubicada en el caserío de La Colorada,
distrito de Santiago.

As. 126. Oficio número 91 de 23 de los corrientes,
del Juez 1º del Circuito de Veraguas, en el cual comunica
que ese tribunal, a solicitud de Carlos Chang Ortiz, ha
decretado secuestro sobre una finca ubicada en Oca, perteneciente
a Sebastián Pinzón R.

As. 127. Diligencia de fianza extendida ante el Juez
Municipal de Guararé el 15 de marzo de este año, por la
cual Guillermo Díaz constituye hipoteca a favor de la Nación
sobre una finca ubicada en la provincia de Los Santos,
para responder de la excarcelación de Jacinto Domínguez.

As. 128. Diligencia de fianza extendida hoy ante el
Juez 3º Municipal de este distrito, por la cual Pedro
Hansen constituye hipoteca a favor de Angélica Ramírez
de Vergara, sobre una finca ubicada en esta ciudad,
para responder a ésta de los perjuicios que pueda causarle
con una acción de secuestro.

As. 129. Escritura número 246, de 25 de abril actual,
de la Notaría Segunda, por la cual Leontino Bosse de
De-franchi vende a Clementina Herrera una finca ubicada
en esta ciudad, y Genaro Caliendo hace cancelación hipotecaria.

J. D. GUARDIA,
Registrador General

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 26 de Abril

Rosa E. Pinzón, Rosa Rosell, Jaime E. Boyd.

DEFUNCIONES

Día 26 de Abril

Manuel Tuñón, Carmen Ma. Ordoñez, Manuel A. Pérez,
Pedro A. Escobar, Marcelina Ortega.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal,

HACE SABER:

Que por Resolución de esta fecha dictada en el juicio de lanzamiento con retención propuesto por Carlos Icaza A., contra Llaurodo Hermanos, se ha señalado el día veintidós (22) de Mayo próximo venturo para que entre las horas legales tenga lugar en este Juzgado el remate de los siguientes bienes de propiedad de los demandados:

- 1 escopladora N° 2645 "The Crescent Machine Co. Letonia, Ohio", con su motor eléctrico N° 4507493 B. 50.00
- 1 torno y su juego de poleas 25.00
- 1 Sierra circular "Machine Fabrick Koppel A. G. Chemnitz-Sachsen" 50.00
- 1 sierra sin fin con su juego de poleas "The Crescent Machine Co. Letonia Ohio" 100.00
- 1 trompo con su juego de poleas 30.00
- 1 motor eléctrico con su juego de poleas "General Electric" modelo 6342, N° 472002 25.00
- 1 sierra giratoria con su motor eléctrico "The Crescent Machine Co. Letonia Ohio" 30.00
- 1 esmeril de dos piedras y su juego de poleas 5.00
- 1 cepilladora "Machine Fabrick Koppel A. G. Chemnitz Sachsen" con su juego de poleas 30.00
- 1 canteadora "The Crescent Machine Co. Letonia Ohio" con su juego de poleas 50.00
- 1 espigadora con su motor y juego de poleas 25.00
- 1 lijadora con su juego de poleas 5.00
- 1 motor "Valley Electric Co. St. Louis" modelo 81S, con su juego de poleas 50.00
- 1 fresadora de mano 10.00
- 1 caladora con su juego de poleas 10.00

Total B. 495.00
Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento del valor total de los bienes en remate. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas que se hicieren.
No se admitirán propuestas que no cubran las dos terceras partes del valor total de los bienes en remate.
Panamá, veintidós de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.
El Secretario,
Alberto J. Barsallo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 18 de Mayo próximo, a las ocho de la mañana para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de la finca de propiedad de la Sucesión de Antonio Ensañat, la cual se describe a continuación:

"Finca número seiscientos sesenta y seis (666) inscrita en el Tomo quince (15), Folio setenta y dos (72). Asiento cinco (5) de la Sección de Panamá, la cual consiste en una casa de dos pisos; de madera, techo de zinc, con su correspondiente terreno, cuyas medidas y linderos son los siguientes:
"Medidas: Esta casa mide ocho metros sesenta centímetros (8.60) de Norte a Sur, y doce (12) metros de

Este a Oeste, o sea una capacidad superficial de ciento tres metros con veinte centímetros cuadrados.

"Linderos: Limita por el Norte, con casa de la señora Ana Osorio, antes de la Sucesión de Ana Cuellas; por el Sur, con casa que fue de José de los Santos Castillo, hoy de la señora Manuela Meléndez; por el Este, con la Avenida Central, antigua Calle de Caldonia y por el Oeste, con la pieza o cuarto número uno (1) de la casa baja, o bodega que está en el patio".
Valor: B. 11,500.00.

Será postura admisible la que cubra el total del valor antes mencionado, las cuales serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oírán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Abril 25 de 1934.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente avisa al público,

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el 19 del mes en curso, el Dr. Octavio Fábrega ha solicitado al Tribunal, en su carácter de apoderado de la Compañía Hospital de Panamá S. A., título constitutivo de dominio sobre una edificación hecha por la citada sociedad en terreno ajeno situado en la Avenida Nacional y Barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que consiste en una casa de un piso, de concreto y techo de hierro acanalado, destinado a lavandería. La edificación citada mide cuarenta y cinco (45) metros de frente, es decir, por la parte que da frente a la Avenida Nacional y veintisiete (27) metros de fondo y tiene los siguientes linderos: por el Norte, propiedad del Ferrocarril de Panamá; por el Sur, la Avenida Nacional; por el Este y por el Oeste, calle en proyecto.

Por tanto, se cita a todos los que se crean con derecho al inmueble, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, se presenten a hacerlo valer.

Al efecto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. Sosa.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO NUMERO 9

El Gobernador de Los Santos encargado de la administración de Tierras,

HACE SABER:

Que en esta oficina cursa la solicitud de arriendo de un globo de terreno ubicado en esta jurisdicción, del tenor siguiente:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la administración de Tierras.—E. S. D.—Yo, Jacinto Montenegro, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de "El Cocal" solicito de Ud. muy respetuosamente, se me expida un contrato de arrendamiento por el término de diez (10) años, de un globo de terreno que poseo cercado en el Corregimiento de "El Cocal", denominado Quebrada del Pantano, de seis hectáreas de capacidad dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce de

Bijado a Llano Grande; Sur, terreno de Ursula González viuda de Montenegro; Este, terrenos de José Acevedo y Oeste, terreno de Francisco Cárdenas y Norberto González. Dicho terreno se compone de montes incultos y sabanas, está inscrito en el Catastro Agrario, como lo compruebo con los recibos que le adjunto, como prueba de haber pagado el arrendamiento según disposiciones legales. Baso esta solicitud, en lo que disponen los artículos 21 y 37 del Decreto 213 de 15 de Diciembre de 1931 y el artículo 5º del Decreto 57 de 27 de Marzo de 1933. Para comprobar lo anteriormente dicho, pido al señor Gobernador encargado de la administración de Tierras, se sirva recibir las declaraciones de los señores Manuel Mateo Mora y Tomás González: 1º sobre generales de la Ley; 2º Si conocen el terreno anteriormente mencionado con los linderos y capacidad superficial aludidos; 3º Si saben y les consta que soy agricultor pobre de cuya labor derive el sustento mío y de mi familia; y 4º Si con la adjudicación de este lote, en forma de arriendo, causó perjuicio a tercero. Ud. se servirá señor Gobernador dar a esta petición el trámite que indica el Decreto 213 en su artículo 15. Las Tablas, Abril 12 de 1934.—*Jacinto Montenegro.*

Las Tablas, Abril 19 de 1934.

El Gobernador administrador de Tierras,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Induitadas.—E. S. D.—En mi carácter de apoderado de Julián, Teófilo y Marcelino Concepción, vecinos del Distrito de San Francisco, Yo, Manuel S. Pinilla de esta vecindad, solicito de Ud. que previas las diligencias del caso, se sirva adjudicar, a título gratuito y a favor de mis representados, el globo de terreno denominado "El Calabazo", ubicado en el Distrito de San Francisco, en la proporción siguiente: para Julián Concepción, casado, diez (10) hectáreas; a Teófilo Concepción, soltero, mayor de edad cinco (5) hectáreas; a Joaquín Concepción, soltero, mayor de edad, cinco (5) hectáreas; a Marcelino Concepción, mayor de edad y soltero, tres (3) hectáreas con siete mil quinientos treinta y dos metros cuadrados (3.7532), que hacen un total de veintiocho hectáreas con siete mil quinientos treinta y dos metros cuadrados (28.7532), total de extensión superficial del referido terreno.

Los peticionarios son personas pobres, panameños, dedicados a la agricultura, e imploran la gracia que concede el artículo 161 del Código Fiscal. El terreno tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y predio de Pablo Puga; Este, terreno libre y predio del señor Pablo Puga y Oeste, terrenos libres. También hago constar que los interesados se someten a las prescripciones del artículo 55 de la Ley 29 de 1925. Acompaño a esta solicitud, los tres ejemplares del plano del terreno, levantado por el Agrimensor autorizado, el informe jurado del mismo agrimensor, las declaraciones que comprueban la capacidad de los solicitantes y la condición de ser el terreno adjudicable. Acompaño el poder que me han conferido para la solicitud.—Santiago, Abril 18 de 1934.—*Manuel S. Pinilla.*

El Gobernador,

ARTURO MARTINELLI.

El Oficial de Tierras,

Román S. Reyes.

AVISO IMPORTANTE

El Martes 30 de Abril próximo a las 3 p. m., en la Oficina del Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas se abrirán las propuestas para la Licitación siguiente:

"COMPRA DE 2 MOLINOS COMPLETOS PARA BENEFICIAR ARROZ"

Pliego de especificaciones detallado se consigue en la Oficina del Sr. H. D. Sosa, Jefe del Departamento de Agricultura.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco p. m. del día quince de Mayo venidero se recibirán propuesta para el suministro de los materiales necesarios para la construcción del Mercado Público de esta ciudad.

Esas propuestas deben hacerse en pliegos cerrados, dirigidos al Personero Municipal y deberán ser entregadas en la Secretaría del Concejo, en las horas y días hábiles, comprendidas hasta esta fecha.

El pliego de especificaciones podrá consultarlo, los interesados en horas hábiles en la misma Secretaría del Concejo en esta ciudad y en la Sección de Ingeniería Sanitaria del Departamento de Beneficencia y Salubridad Pública, en la ciudad de Panamá.

Las propuestas deben hacerse a base de una amortización anual hasta de B. 500.00 tomados del Departamento de Obras Públicas del Municipio de David y por mensualidades de B. 41.66 que serán pagados en la Tesorería Municipal del Distrito al presentar las cuentas debidamente legalizadas.

Para ser postor se requiere depositar, en la Tesorería Municipal al tiempo de hacer la propuesta, la suma de B. 30.00 como depósito de solvencia. Los pliegos que se reciban serán abiertos por una Junta compuesta del señor Alcalde del Distrito, el Inspector Sanitario Jefe, el suscrito Personero y en la cual actuará como secretario, el Secretario del Concejo, a las nueve (9) a. m. del día 22 de Mayo venturo y por esa misma Junta será adjudicado el contrato a la persona o entidad jurídica que haga la mejor propuesta.

David, Abril 23 de 1934.

Isaías Jurado Quintero.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado 4º Municipal,

HACE SABER:

Que por Resolución de hoy dictada en el juicio de lanzamiento con retención propuesto por el Day & Night Garage Co. contra Alicia Rodríguez, se ha señalado el día 19 de Mayo próximo venturo para que entre las horas legales tenga lugar en este Juzgado el remate del carro automóvil marca "Chevrolet", cuya motor es el distinguido con el número 408-816, de propiedad de la demandada y el cual está avaluado en la suma de B. 150.00.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento del valor del bien en remate. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se irán las pujas y repujas que se hicieren.

No se admitirá propuesta que no cubra las dos terceras partes del avalúo en remate.

Panamá, veinticuatro de Abril de 1934.

El Secretario,

Alberto J. Borsallo.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 12 hasta el día 22 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia de Chiriquí correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 22 de Mayo del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos al Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí.

Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Chiriquí, deberán ser pagados en los siguientes términos: Del 22 de Abril al 22 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de David pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santitago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de

Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Coclé, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Penonomé pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, marzo 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Herrera, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 16 de Abril al 16 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 16 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Chitré pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de los Distritos de Finogana y Chapigana, de la Provincia del Darién, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 19 de Abril al 19 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 19 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Tales recibos pueden solicitarse y pagarse en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 9 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No. 788

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 29 DE ABRIL DE 1934

PREMIO MAYOR

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada uno.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074 Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00 PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/. 0.50

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente al público,
HACE SABER:

Que en el juicio criminal iniciado contra Emilio Juárez sindicado del delito de lesiones, se ha dictado un auto que a la letra dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, Abril 16 de 1934.—Vistos:—Por oficio número 10 de fecha primero de Noviembre del año 1932, el Alcalde de este Distrito informó a este Despacho, que en la noche del día 29 de Octubre del año en referencia, se suscitó una riña entre los señores Emilio y Guillermo Juárez, rina de la cual resultó éste último (Guillermo Juárez), herido.

Acogida la denuncia e iniciada la averiguación correspondiente hasta su terminación, resta al suscrito decidir del mérito legal de la instructiva, a lo cual procede previo estudio minucioso de las probanzas que obran en los autos.

Tenemos, pues, en el sumario un certificado del Médico Forense, certificado que se encuentra a fojas 1 y que sirvió como cabeza de proceso; la confesión franca y espontánea del sindicado, rendida ante el suscrito Juez y su Secretario; la declaración de Ismael Almanza y otros, todo lo cual arroja el suficiente fundamento para el enjuiciamiento de Emilio Juárez sindicado, al tenor de disposiciones vigentes sobre la materia.

En vista pues, de tales consideraciones el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Emilio Juárez, como infractor de las disposiciones que defina el Capítulo 2º, Título XI e inciso último del Artículo 319 del Código Penal adicionado por la Ley 25 de 1927 sobre reformas penales. No se decreta la detención del enjuiciado por no

haber lugar a ella.—Notifíquese personalmente a Emilio Juárez de este auto para que prevea los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas en defensa de sus intereses. Oportunamente se señalará día y hora para la celebración del juicio oral en esta causa. Como se observa que el enjuiciado Juárez no se encuentra en este Distrito ni se sabe su paradero emplácese por edicto tal como lo ordena el Código Judicial.—Notifíquese.—El Juez.—A. SANMARTIN G.—E. de Gracia P., Secretario.

Por tanto, se cita, llama y emplaza al enjuiciado Emilio Juárez, panameño, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones. Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. Se excita a las autoridades del orden judicial y administrativo, y a los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifieste el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridor del delito por que se la sindicado, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente. Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Las Lajas, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

A. SANMARTIN G.

E. de Gracia P.